



LICITACION PUBLICA N° LP - 092-2025. PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES

DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 1°, 23, 30, DE LA LEY 80 DE 1993; ARTÍCULO 2° DE LA LEY 115 DE 2007; ARTÍCULOS 2.2.1.1.2.1.2 Y 2.2.1.1.2.1.3° DEL DECRETO PRESIDENCIAL NÚMERO 1082 DE 2015, “POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

LA SECRETARIA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS.

AVISA.

QUE DESDE EL MES DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO SE ENCUENTRA PARA ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LOS INTERESADOS EL PLIEGO DE CONDICIONES, el cual podrá consultarse en la plataforma SECOP II, con los que se pretende contratar a través del presente proceso de Licitación Pública lo siguiente:

El presente pliego también podrá consultarse en horario de atención al público en la Secretaría de Asuntos Administrativos del Municipio de Dosquebradas, ubicada en el segundo piso C.A.M. de Dosquebradas, **teléfono (606)3116566** y/o al correo electrónico **administrativa.contratos@dosquebradas.gov.co**.

OBJETO A CONTRATAR.

El contrato que se pretende celebrar tiene por objeto la “**ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE**”.

Los oferentes deberán actuar con transparencia y moralidad en todas las actuaciones que se deriven del desarrollo del presente proceso de selección, así como en la ejecución del contrato, una vez sea adjudicado. Así mismo en cumplimiento del **artículo 66 de la ley 80 de 1993**, en virtud del **principio de transparencia y participación ciudadana**, se invita a todas las veedurías y organizaciones interesadas en hacer seguimiento al presente proceso, que pueden acercarse a la oficina de la Secretaría de Asuntos Administrativos del Municipio para los fines pertinentes, en cualquier etapa del proceso.



El presupuesto destinado por el Municipio para el cumplimiento del objeto descrito es **MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.321.157.517)**

IMPORTANTE: “La publicación del proyecto de pliego de condiciones no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección”. Igualmente, las fechas y otros datos aquí consignados podrán modificarse en el pliego definitivo de condiciones o en las oportunidades que la ley autoriza.

**PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-092-2025
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
RECOMENDACIONES INICIALES.**

1. Lea cuidadosamente y en su integridad el contenido del presente documento.
2. Verifique, antes de cualquier otra situación, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar con las entidades estatales y en este caso con el municipio de Dosquebradas.
3. Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida, y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
5. Siga las instrucciones que se imparten para la elaboración de su propuesta.
6. Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que:
 - Sea otorgada a favor del MUNICIPIO.
 - Como tomador, figure su razón social completa.
 - El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
 - El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta.
 - Esté suscrito por el TOMADOR - AFIANZADO.
 - En caso de no ser presentada su propuesta será RECHAZADA.
7. Identifique su propuesta, en la forma indicada en este documento.
8. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso de selección. **EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS POR FUERA DEL TÉRMINO PREVISTO PARA ELLO.**



9. Toda consulta deberá formularse por escrito. No se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún convenio verbal con personal del MUNICIPIO, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
10. Los proponentes por la sola presentación de su propuesta autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
11. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, el MUNICIPIO podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes; esto operará única y exclusivamente si la inexactitud incide en la calificación o permite cumplir un factor excluyente.
12. Toda comunicación enviada por los proponentes deberá ser dirigida a la Secretaría de Asuntos Administrativos del MUNICIPIO de Dosquebradas-Risaralda.
13. La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos que recibió.
14. La aclaración sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas hacen presumir que conoce todo el contenido del presente documento y que ha aceptado que este pliego es completo, compatible y adecuado y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que asumirá en caso de que el contrato le sea adjudicado.
15. Verifique previamente que se encuentre al día en el pago de impuestos de carácter municipal, así como el pago de multas por cualquier concepto ya que el Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada.
16. En el evento de presentarse que se presente fallas en la plataforma transaccional SECOP II, se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad de la plataforma SECOP II.



PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número Telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa, en la página Web: www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª N° 7–27 Bogotá D.C. En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los presentes términos de referencia y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que el MUNICIPIO comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva oferta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA Y COMPLETA DEL OBJETO A CONTRATAR.

1.1. OBJETO.

El Municipio de Dosquebradas está interesado en recibir ofertas para la **“ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE”.**

1.2. FICHA TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO.

Los bienes e intereses patrimoniales del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS RISARALDA, se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que, en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad.

Es obligación de las entidades públicas del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales a través de la celebración de contratos de seguros, mediante los cuales, las entidades estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.



Que el artículo 62 de la Ley 45 de 1990, señala que todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios.

Que el artículo 43 inciso 3, de la Ley 2063 de 2020, establece que también podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.

Igualmente, la cobertura de los seguros debe ser continua y por lo tanto no pueden quedar sin amparo en ningún momento los bienes patrimoniales y los que se lleguen a adquirir por el Municipio de Dosquebradas por los riesgos a que por su naturaleza estén expuestos. De igual manera, por mandato legal, los alcaldes, los concejales, los personeros y los ediles como servidores públicos del Municipio, tienen derecho durante el periodo para el cual fueron elegidos a un seguro de vida, según la Ley 617 de 2000, artículo 87 en el caso de los alcaldes; 58 ibídem para concejales, la Ley 136 de 1994, artículo 68 para los concejales y el artículo 177 de la misma ley para los personeros; y la Ley 1551 de 2012 en su artículo 42, parágrafo 2° para los ediles.

Por otra parte, la Ley 1952 de 2019 en su artículo 38, numeral 22, establece como deber de todo servidor público, entre otros, vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

De acuerdo con el artículo 107 de la Ley 42 del 93, sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, es responsabilidad de los servidores públicos y particulares asegurar fondos, valores o bienes oportunamente en la cuantía requerida. Dicha disposición señala que los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.



Por su parte, en las intervenciones de la Contraloría General de la República en la Sentencia C-735 de 2003, *“recuerda finalmente que las Entidades del Estado deben velar porque sus bienes en general, estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al patrimonio público. En ese sentido, los órganos de control fiscal, deben verificar que los bienes públicos se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que éstos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario público esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del riesgo asegurado o siniestro”*.

Es necesario recalcar que el Municipio de Dosquebradas también debe contar con pólizas de seguro para cubrir los posibles daños que llegaren a ocurrir en los eventos realizados por la Administración Municipal, como lo son las vías activas, actividad física musicalizada en los parques, jornadas de descentralización municipal desarrolladas por las diferentes Secretarías de Despacho, donde hay presencia de menores de edad y adultos mayores, lo cual ese prescindible contar con pólizas de responsabilidad civil extracontractual.

Así pues, el municipio de Dosquebradas tiene la obligación y el deber legal de adquirir las pólizas de seguros que amparen los bienes muebles, inmuebles, vehículos, los seguros obligatorios de accidentes de tránsito SOAT, así como los seguros de responsabilidad civil extracontractual para los vehículos automotores de propiedad del ente central.

Código UNSPSC del Clasificador de Bienes y Servicios:

Código	Descripción
N° 84131500	Servicios Financieros y de Seguros – servicios de seguros y pensiones – seguros para estructuras y propiedades y posesiones.
N° 84131600	Servicios Financieros y de Seguros – servicios de seguros y pensiones – seguros de vida, salud y accidentes.

1.3. PREVALENCIA DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

El presente proceso se adelanta conforme a la Ley 80 de 1993, el artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 del 2015. La modalidad de selección para la escogencia del contratista es la LICITACIÓN PÚBLICA, por tratarse de un contrato de mayor cuantía.



1.4. PRESUPUESTO.

Dentro del proceso que el Municipio adelanta, el intermediario de seguros, QUINTERO Y ASOCIADOS Asesores de Seguros Ltda., vinculados con la entidad Municipal, mediante contrato de consultoría, entregó un INFORME DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS PARA LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA SELECCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS, el cual incluye un valor estimado para el programa de seguros, teniendo en cuenta la única cotización otorgada por la compañía Previsora S.A Compañía de Seguros.

De acuerdo a la información remitida por la aseguradora La Previsora, se relaciona datos estimados de lo que sería el valor de la “prima” a pagar como contraprestación en lo que se relaciona el contrato de Seguro, con características similares a las que se han venido ejecutando, cabe destacar que esta información está proyectada por un tiempo de ejecución de UN (01) año.

RAMOS	VALOR ASEGURADO	PRIMA TOTAL CON IVA POR 1 AÑO
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	\$ 296,690,548,637	\$ 2,264,841,458
TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPOS	\$ 2,449,306,511	
MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES	\$ 1,000,000,000	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	\$ 5,000,000,000	
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	\$ 3,000,000,000	
AUTOMOVILES	\$ 4,640,986,909	
VIDA GRUPO ALCALDE, PERSONERO Y CONCEJALES	\$ 5,003,114,200	
VIDA GRUPO FUNCIONARIOS	\$ 14,400,000,000	
VIDA GRUPO EDILES	\$ 13,956,055,400	
SOAT	LOS DE LEY	

Sin embargo, debido a la imposibilidad presupuesta, se determina que dicho proceso se establecerá por un plazo de SIETE (07) meses de ejecución para cumplir con el objeto contractual.

RESUMEN VALOR:

Valor total : \$2.264.841.458 /12 meses = \$ 188.736.788
Valor mensual : \$188.736.788 x 7 Meses = \$1.321.157.517

NOTA: Es factible que dentro de la distribución de los valores se presente una redistribución por los oferentes, por los siguientes casos: Siniestralidad alta en el ramo de los seguros, por capacidad del reasegurador, por ubicación de riesgos, por



los riesgos patrimoniales de alta frecuencia; lo anterior sin superar el presupuesto aprobado.

SEGUROS A CONTRATAR	FECHA FINAL DE VENCIMIENTO
TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	12 DE JULIO DE 2026 hasta las CERO HORAS (0:0).
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTACTUAL	12 DE JULIO DE 2026 hasta las CERO HORAS (0:0).
MAQUINARIA Y EQUIPO	12 DE JULIO DE 2026 hasta las CERO HORAS (0:0).
MANEJO GLOBAL	12 DE JULIO DE 2026 hasta las CERO HORAS (0:0).
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	12 DE JULIO DE 2026 hasta las CERO HORAS (0:0).
AUTOMOVILES	12 DE JULIO DE 2026 hasta las CERO HORAS (0:0).
VIDA GRUPO	12 DE JULIO DE 2026 hasta las CERO HORAS (0:0).
SOAT	VARIOS VENCIMIENTOS (Según Vehículo)

1.5 PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo del contrato de seguros será de siete (7) meses desde las CERO (:00) horas del día 12 DE DICIEMBRE DE 2025 hasta el día 12 DE JULIO DE 2026 hasta las CERO (0:0).

1.6 FORMA DE PAGO.

El Municipio de Dosquebradas Risaralda, pagará el 100% del valor total de las primas dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la iniciación de la vigencia de las pólizas.

El ramo del SOAT se pagará mediante actas parciales en la medida en que se vayan entregando y acorde con sus vencimientos. Las fechas de pago estipuladas, estarán sujetos al PAC y para el ramo de vehículos estarán igualmente sujetos al PAC y a la ejecución de expedición de los SOAT según las fechas de vencimiento.



Los contratos que se generen del presente proceso NO tendrán ajustes en el valor de las actas parciales o totales ejecutadas, en consecuencia, el oferente deberá analizar los ítems teniendo en cuenta las posibles alzas tanto de materiales, transportes, que puedan ocurrir durante el transcurso de los mismos.

1.7 PARTICIPACION DE LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley podrán desarrollar su actividad durante el proceso, en la etapa precontractual y poscontractual, haciendo recomendaciones escritas, oportunas y respetuosas al municipio de Dosquebradas - Risaralda, teniendo por única finalidad el buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios que participan tanto en el proceso, así como en la respectiva etapa de ejecución del contrato hasta su liquidación.

2. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, SU MODALIDAD, TÉRMINOS, PROCEDIMIENTOS, Y LAS DEMÁS REGLAS OBJETIVAS QUE GOBIERNAN LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, ASÍ COMO LA EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS MISMAS, Y LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El marco legal del presente proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por las siguientes disposiciones:

- a) Ley de contratación y demás decretos reglamentarios.
- b) Reglamentación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- c) Reglamentación expedida por el Ministerio de Defensa Nacional en relación con la prestación del servicio de vigilancia privada.
- d) Reglamentación expedida por el Ministerio de Comunicaciones en relación con la prestación del servicio de vigilancia privada.
- e) Códigos Civil, de Comercio y Sustantivo del trabajo.
- f) Los pliegos de condiciones, aclaraciones y adendas de la presente Convocatoria Pública.
- g) Ley 1150 de Julio de 2007 y decreto 1082 de 2015.
- h) Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos de la presente convocatoria. Las normas vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.
- i) En caso de contradicciones entre el pliego y la Ley primará lo establecido en la Ley y demás Normas Legales.



2.1. ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.

2.1.1 PARTICIPANTES.

Se convoca a proceso de selección abierto en el que participar en la presente convocatoria las compañías de seguros legalmente constituidas en el país, debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera que tengan sucursal, agencia o sede en el municipio de Dosquebradas y/o en el Área Metropolitana, igualmente para los consorcios y uniones temporales que participen en esta licitación pública.

2.2. CONSULTA DEL AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA.

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015** para el presente proceso de contratación se efectuará convocatoria pública a través la plataforma SECOP II. Dicho aviso contendrá la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utilizará, el lugar físico o electrónico donde se pueda consultar el pliego de condiciones, el valor del presupuesto oficial del contrato, los estudios y documentos previos que sirvieron para la elaboración del pliego de condiciones.

2.3. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Para el presente pliego de condiciones, las especificaciones técnicas, el presupuesto oficial, el cronograma del proceso, la convocatoria a las veedurías ciudadanas, las aclaraciones o adendas, los listados y las actas que se produzcan durante el proceso, estarán publicados en el Portal Único de Contratación. (SECOP II).

La persona natural o jurídica que se inscriba en el proceso no podrá ser socio o parte de ninguna unión temporal, o consorcio que igualmente esté interesado en participar en el proceso.

2.4. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Los pliegos de condiciones y sus respectivos anexos serán publicados en el SECOP II, www.colombiacompra.gov.co Las observaciones que se formulen deben ser presentadas dentro de los términos previstos en el cronograma establecido para el presente proceso.

2.5 TÉRMINO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES.

Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones deben ser presentadas dentro de los términos previstos en el cronograma establecido. El pliego de



condiciones definitivo podrá incluir los temas planteados en las observaciones, siempre que se estimen relevantes. En todo caso, la aceptación o rechazo de las observaciones se hará de manera motivada, para lo cual la entidad agrupará aquellas de naturaleza común.

2.6 FECHA DE PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS.

El documento definitivo es publicado por este mismo medio. A partir de esa fecha se considerará abierto el proceso de selección, para lo cual se expedirá el acto administrativo correspondiente.

2.6.1 TÉRMINO DE PUBLICACIÓN DE ADENDAS, ACLARACIONES O CORRECCIÓN A EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS.

Si un proponente encuentra incongruencias, errores, omisiones o necesita alguna aclaración al contenido del Proyecto de Pliego de Condiciones, deberá presentar la solicitud por la plataforma transaccional SECOP II.

En caso de ser necesaria alguna modificación en los pliegos, el Municipio lo hará por medio de adendas o aclaraciones que se publicarán en el SECOP II, hasta el término establecido en el cronograma.

2.6.2 LUGAR Y FECHA ENTREGA DE PROPUESTAS.

Las propuestas se entregarán en la plataforma SECOP II y en los horarios establecidos según cronograma del proceso, cumpliendo los requisitos que se enuncian más adelante.

2.6.3 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.

Vencido el término para la presentación de ofertas, el MUNICIPIO realizará la evaluación de las mismas, en las condiciones señaladas en el presente Pliego de condiciones, dentro del plazo estipulado para ello.

2.6.4 INFORMES DE EVALUACIÓN Y OBSERVACIONES DE LOS PROPONENTES.

Una vez concluida la evaluación de las propuestas, la cual se cumplirá dentro de los parámetros contenidos en los presentes términos, se pondrán a disposición de los oferentes los informes y resultados de la misma en la Secretaría de Asuntos Administrativos, y se publicarán en la Plataforma del SECOP II, durante un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles, para que los proponentes manifiesten sus observaciones.



En el ejercicio de la facultad de presentar observaciones, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

El MUNICIPIO analizará las observaciones presentadas por los proponentes y, si las encuentra ajustadas a la ley efectuará los ajustes del caso a los informes y resultados de evaluación.

Es entendido, que las respuestas a las observaciones que se presenten se reflejarán por el MUNICIPIO ajustando o no los informes de evaluación y en consecuencia en el acto administrativo de adjudicación, sin que existan obligaciones adicionales en tal sentido.

2.6.5 SOLICITUD DE ACLARACIONES E INFORMACIONES A LOS PROPONENTES.

Desde el momento del cierre de la presentación de las propuestas y antes de su adjudicación, dentro del más estricto respeto por el tratamiento igualitario a los proponentes, el MUNICIPIO podrá solicitar por escrito a todos o a cualquiera de ellos, las aclaraciones o informaciones que estime pertinentes, a fin de despejar cualquier duda que surja de la(s) propuesta(s), sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones o características de su propuesta, ni el MUNICIPIO solicitar variación alguna a los términos de la misma.

El MUNICIPIO se reserva el derecho de analizar las respuestas de los proponentes en estos casos y de evaluar, a su exclusivo juicio, si ellas se ajustan a lo solicitado o si, por el contrario, sobrepasan el alcance de la respectiva petición de aclaración. De todas maneras, el MUNICIPIO tomará de las aclaraciones de los proponentes, únicamente los aspectos que satisfagan su interés de aclaración.

Así mismo, podrá hacer visitas a las instalaciones de los proponentes y verificar la información suministrada en la propuesta.

2.6.6 AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN.

El proceso de Licitación Pública se adjudicará mediante audiencia de adjudicación, la cual será convocada y publicada en el PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN SECOP II, según lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.



Sin perjuicio de las potestades a que se refiere el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en aquellos casos en que la entidad declare la caducidad del contrato y se encuentre pendiente de ejecución un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del mismo, se podrá contratar al proponente calificado en el segundo lugar en el proceso de selección respectivo, previa revisión de las condiciones a que haya lugar.

2.7 INSTRUCCIONES A LOS PROPONENTES.

2.7.1 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La propuesta deberá presentarse escrita en idioma castellano, de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, con todos sus formatos y anexos.

En caso de no presentarse así La propuesta debe ser presentada sin tachones, enmendaduras o raspaduras que hagan dudar del ofrecimiento.

2.7.2 APERTURA DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas serán aperturadas en la fecha y hora programadas en la plataforma SECOP II.

2.7.3 VIGENCIA DE LAS CONDICIONES DE LA PROPUESTA.

Las condiciones ofrecidas en la propuesta deberán mantenerse vigentes desde la entrega de la propuesta hasta la ejecución del contrato y su liquidación, en caso contrario la propuesta será rechazada.

2.7.4 DILIGENCIAMIENTO DE LOS ANEXOS Y LOS FORMATOS.

Todos los anexos que los pliegos de condiciones exigen deben estar completamente diligenciados.

2.7.5 OFERTA BÁSICA, PARCIAL O ALTERNATIVA.

Solamente se recibe la presentación de una (1) oferta por PROPONENTE. No se acepta la presentación de ofertas parciales ni alternativas.

2.7.6 PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES NO GENERA OBLIGACIÓN.

La publicación del proyecto de pliegos de condiciones no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección. Igualmente, las fechas y otros datos



aquí consignados podrán modificarse en la publicación del pliego definitivo, pues solo constituyen una guía para los interesados.

2.8 REQUISITOS HABILITANTES.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones será adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y su valor.

Para la verificación de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, el cumplimiento de los requisitos legales mínimos establecidos en los pliegos de condiciones, y el cumplimiento en la presentación de los documentos y acreditaciones exigidas; su incumplimiento acarreará el RECHAZO de la propuesta.

Igualmente, se evaluará la información aportada con las propuestas en su coherencia legal y reglamentaria. Se verificará que las propuestas no estén incursas en las causales de rechazo contenidas en los pliegos de condiciones.

Tan solo seguirán siendo hábiles aquellas propuestas que cumplan con dichos requisitos, las demás serán eliminadas.

Las propuestas ADMITIDAS luego de la verificación de los requisitos habilitantes serán evaluadas en el aspecto técnico y económico.

2.9 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA.

La propuesta deberá contener la siguiente información y documentación.

2.9.1 CARTA DE PRESENTACIÓN (Anexo N° 1):

La carta de presentación de la propuesta, según formato anexo, deberá ser firmada por el Representante Legal del Proponente o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate, indicando nombre, cargo, documento de identidad y valor de la propuesta. En ella deber constar una declaración bajo juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan el artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y demás normas legales pertinentes.

2.9.2 CONSTITUCIÓN Y VIGENCIA.

El oferente deberá presentar en su propuesta el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio. El certificado debe ser



expedido con fecha no mayor a treinta (30) días a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

La matrícula mercantil debe estar renovada tanto para el proceso como para la firma del Contrato.

2.9.3 AUTORIZACIÓN SUPERINTENDENCIA FINANCIERA.

Certificación vigente expedida por la Superintendencia Financiera, con una antelación no superior a un mes a la fecha del cierre de la selección, en la que conste que el proponente está autorizado para funcionar en el país como compañía de seguros, indicando los ramos autorizados, la duración y la representación legal. Este documento debe anexarse por cada integrante de un consorcio o unión temporal.

2.9.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El oferente para participar en el procedimiento de selección objetiva deberá constituir una garantía previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la obligación de formalizar el contrato, en caso de que le fuera adjudicado.

La garantía se debe constituir mediante póliza de compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia o mediante garantía bancaria.

El valor de la garantía de seriedad de la oferta deberá ser mínimo del diez por ciento (10%) del presupuesto disponible, y su vigencia no podrá ser inferior a la de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la Convocatoria Pública.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la póliza de garantía de seriedad de la oferta deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

En caso de que un proponente retire su oferta después del cierre del proceso o cuando el proponente favorecido no suscriba el contrato dentro de los términos establecidos, el MUNICIPIO hará efectiva esta garantía; en este último evento el MUNICIPIO exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su oferta



sea favorable para el MUNICIPIO, conforme a lo previsto en este Pliego de condiciones.

Si se declara desierta la contratación, las garantías serán devueltas a los proponentes al Comunicarse dicha decisión.

Una vez se haya legalizado el contrato con el proponente favorecido, previa solicitud escrita de la persona que haya realizado el ofrecimiento al MUNICIPIO, éste devolverá la póliza de garantía de seriedad de la oferta a los proponentes no seleccionados. En iguales términos se hará la devolución de la mencionada póliza al contratista.

2.9.5 Acreditar **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT** expedido por la DIAN de la persona jurídica y de los integrantes del consorcio o unión temporal.

2.9.6 Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica correspondiente.

2.9.7 CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Documento en original definiendo claramente los porcentajes de participación, el nombre del Representante Legal, el objeto específico para el cual se conforma y acreditando que la duración es, por lo menos, igual a la vigencia del contrato y un (1) año más. Debe tenerse en cuenta, que quienes se presenten en consorcios o uniones temporales no podrán participar como persona jurídica individual. De conformidad con el anexo.

Los proponentes que presenten una propuesta conjunta deberán indicar si la participación se hace a título de consorcio o unión temporal, adjuntando el respectivo documento de constitución, señalando los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros en la propuesta y en la ejecución de los contratos, el representante legal, la responsabilidad y las reglas que regulen las relaciones entre ellos, de conformidad con lo establecido en el **artículo 7° de la ley 80 de 1993** y demás normas complementarias. La duración de los consorcios o uniones temporales deberá ser como mínimo igual a la del plazo del contrato de seguro objeto de la presente Licitación pública, y un (01) años más. En el caso de los consorcios o uniones temporales al menos uno de los asociados o consorciados debe tener sede en Dosquebradas y/o su Área Metropolitana.

En el evento de presentación de propuestas conjuntas bajo las modalidades de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con los requisitos financieros y jurídicos exigidos en el presente pliego de condiciones para participar en la contratación.



- 2.9.8 Fotocopia de la cédula de ciudadanía:** Para la persona natural, los integrantes del consorcio o unión temporal o del representante legal de la persona jurídica.
- 2.9.9 Registro Único Tributario RUT** Expedido por la DIAN de la persona natural o jurídica y de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- 2.9.10** Formato único original de hoja de vida debidamente diligenciada. (Función Pública).
- 2.9.11 Certificado vigente sobre antecedentes penales,** expedido por la Policía Nacional (Pasado Judicial) con vigencia menor a un mes. Para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o del Representante legal de la Persona Jurídica.
- 2.9.12 Certificado de antecedentes disciplinarios,** expedido por la Procuraduría General de la Nación con vigencia menor a tres meses. Para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o del Representante legal de la Persona Jurídica.
- 2.9.13 Certificado de Responsabilidad Fiscal** de la contraloría con vigencia menor a tres meses.
- 2.9.14 Certificado de deudores alimentarios morosos.** Para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o del Representante legal de la Persona Jurídica.
Nota: Cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales deben tener autorizados por la Superintendencia Financiera los ramos de los seguros objeto de la presente Licitación Pública.
- 2.9.15 El proponente deberá presentar el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación Registro Único de Proponentes,** expedido por la Cámara de Comercio.

Este Registro Único de Proponentes, debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Código	Descripción
N° 84131500	Servicios Financieros y de Seguros – servicios de seguros y pensiones – seguros para estructuras y propiedades y posesiones.
N° 84131600	Servicios Financieros y de Seguros – servicios de seguros y pensiones – seguros de vida, salud y accidentes.



2.9.16 CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá certificar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de los últimos 6 meses. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50, Ley 789 de 2002 en caso de persona natural deberá aportar el pago de la seguridad social y si está exento del pago de parafiscales.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta certificación.

2.9.17 CONSTANCIA SOBRE AFILIACIÓN DEL PERSONAL AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EXPEDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

El proponente con la presentación de la propuesta declarará tener afiliado todo el personal que se destinará para la prestación del servicio al MUNICIPIO a las siguientes Entidades:

- Entidad Promotora de Salud y Fondo de Pensiones.
- Aseguradora de Riesgos Profesionales.
- Caja de Compensación Familiar, cuando se requiera de acuerdo con los requerimientos de la Ley, En todo caso.

Desde el momento mismo de la adjudicación del contrato, el proponente seleccionado estará obligado a cumplir con estas afiliaciones respecto de su personal y a los nuevos que deba vincular, previa autorización de la interventoría y el ordenador del gasto.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral.



2.9.18 OBJETO SOCIAL.

La capacidad del oferente se circunscribe a la posibilidad de desarrollar la actividad prevista en su objeto social la cual deberá ser relacionada con el objeto del proceso lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Deberá contar con autorización de la Superintendencia Financiera, y no contar con sanciones vigentes que le impidan desarrollar su actividad.

El Representante legal deberá estar facultado plenamente para obligarse de conformidad con el certificado de existencia y representación, en caso de tener alguna limitación deberá contar con autorización expresa del organismo de la sociedad facultado para ello.

Para proponentes que sean consorcio o unión temporal, todos sus miembros deben cumplir con este requisito.

2.9.19 PERFIL DE LOS INTERESADOS

Los interesados deben acreditar certificados de experiencia y cumplimiento en el manejo de programas de seguros similares a los requeridos por el Municipio, con entidades públicas o privadas. El valor de las primas que consten en las certificaciones debe ser igual al 100% del presupuesto oficial del contrato a celebrar, de TRES (3) certificaciones que individualmente o sumadas sumen el valor requerido de la licitación que se adelante con base en los presentes estudios previos.

El proponente deberá aportar los anteriores documentos debidamente firmados y diligenciados.

Para emprendimientos o empresas de mujeres El valor de las primas que consten en las certificaciones debe ser igual al 100% del presupuesto oficial del contrato a celebrar, de CUATRO (4) certificaciones que individualmente o sumadas sumen el valor requerido de la licitación pública que se adelante con base en los presentes estudios previos. El proponente deberá aportar los anteriores documentos debidamente firmados y diligenciados.

Pueden participar en la presente convocatoria las compañías de seguros legalmente constituidas en el país, debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera que tengan sucursal, agencia o sede en el municipio de Dosquebradas y/o en el Área Metropolitana, igualmente para los consorcios y uniones temporales que participen en esta licitación pública.



2.10 COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA.

Las propuestas serán estudiadas y analizadas por el comité evaluador de la CONVOCATORIA PÚBLICA – LICITACIÓN PÚBLICA, que recomendará al Ordenador del Gasto adjudicar o declarar desierta la CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA.

De conformidad con la Ley de contratación, el estudio jurídico se efectuará con base en los documentos solicitados en los presentes Pliegos de Condiciones y será objeto de verificación de cumplimiento con el fin de habilitar la propuesta, pero no de calificación, razón por la cual no dará lugar a otorgamiento de puntaje.

2.10.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

De conformidad con lo establecido en la ley de contratación, las ofertas serán analizadas con base en los documentos solicitados en los Pliegos de Condiciones y serán objeto de verificación de cumplimiento con el fin de habilitar la propuesta.

Los criterios de verificación que se utilizarán en la presente Convocatoria Pública son:

- Análisis de la Capacidad Jurídica.
- Análisis de la Capacidad Financiera.
- Verificación de la Experiencia.
- Análisis de la Capacidad Técnica.

2.10.2 PARA LA HABILITACION FINANCIERA.

El análisis financiero se realizará con base en el Registro Único de Proponentes (RUP), presentado por cada uno de los oferentes.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal para la evaluación financiera, se obtendrán capacidades individuales de cada uno de los integrantes, calculándose el índice de endeudamiento y solvencia mediante la suma de los promedios ponderados de acuerdo a la participación de cada integrante en el Consorcio o Unión Temporal.

2.10.3 CAPACIDAD FINANCIERA.

El componente financiero se verificará en el Registro Único de Proponentes- RUP y se calcularán los indicadores solicitados, **con corte a 31 de diciembre de 2024.**



Índice de Liquidez:

Deberá ser mayor o igual a **1.13**

Liquidez = (Activo Corriente / Pasivo Corriente) $\geq$ 1.13

En caso de ser proponente plural, este indicador se calculará con base en la suma aritmética simple, del indicador de liquidez de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, sin importar su porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal. Sin embargo se aclara que si uno de los consorciados o integrante de la Unión Temporal, cumple, se tendrá en cuenta ese único integrante.

Nivel de Endeudamiento:

Deberá ser menor ó igual al **0.91**

En caso de ser proponente plural, este indicador se calculará con base en la suma aritmética simple del nivel de endeudamiento de cada integrante del consorcio o unión temporal, afectada por su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

Razón de cobertura sobre intereses:

Deberá ser mayor o igual a **1.20**

En caso de ser proponente plural, este indicador se calculará con base en la suma aritmética simple del Indicador de la razón de cobertura sobre intereses de cada integrante del consorcio o unión temporal, afectada por su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

Nota: Si el proponente no cuenta con obligaciones financieras, es imposible calcular la Razón de cobertura de intereses, por lo anterior, de darse esta situación, el proponente resultará habilitado. Lo anterior se sustenta en que para el cálculo del indicador, el denominador de la fórmula son los gastos financieros, al realizarse el cálculo con el denominador cero (0), el resultado será INDETERMINADO

2.10.4 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN.

La capacidad de organización se verificará en el Registro Único de Proponentes, con los siguientes indicadores:

ROE (Rentabilidad sobre patrimonio), determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad



sobre patrimonio, mayor es la utilidad de los accionistas. Se calcula de la siguiente manera.

Deberá ser mayor o igual a **0.01**

a. ROE=Utilidad Operacional/Patrimonio.

ROA (Rentabilidad sobre activos), Determina la Capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo, *este valor debe ser menor que el ROE*. Se calcula de la siguiente manera

b. ROA=Utilidad Operacional/Activo Total.

Deberá ser Mayor o igual a **0.00** y Menor al ROE del proponente.

La verificación de los indicadores financieros de los consorcios y las uniones temporales se calculará acogiendo la opción No. 3 del manual para determinar y verificar requisitos habilitantes en los procesos de contratación donde cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 + \dots + \text{Numerador}_n}{\text{Denominador}_1 + \dots + \text{Denominador}_n} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i}$$

Donde *i* representa a una empresa que conforma el oferente plural y *n* es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral se considerará que la oferta es no hábil.

2.10.5 PARA LA HABILITACION TECNICA.

- A)** Resumen de la oferta presentada, en que se indique el ramo cotizado, el costo de las primas y deducibles a aplicar en porcentajes, salarios mínimos mensuales legales vigentes por cada ramo.
- B)** Certificación expedida por el funcionario del Municipio de Dosquebradas Risaralda, en la que conste que el proponente cumplió con visita y reconocimiento de los bienes objeto de los seguros, o escrito en que el representante legal del proponente manifieste conocer los riesgos y acepta cubrir los mismos, aunque no haya realizado las visitas a los bienes y riesgos



objeto del seguro. Esta manifestación podrá hacerse en la carta de presentación de la propuesta.

La visita de inspección a riesgos no es obligatoria, sin embargo, la Aseguradora o Aseguradoras que resulten adjudicatarias del proceso, no podrán, en ningún caso, oponer excepciones ni formular objeciones fundamentadas en la circunstancia de no haber llevado a cabo la inspección de uno o alguno de los riesgos de la Entidad.

- C) Para la presente Licitación Pública el proponente debe acreditar en tres (03) certificados de contratos inscritos en el RUP, con los códigos del clasificador de bienes y servicios solicitados para el presente proceso. El valor de dichos contratos debe sumar el 100% del presupuesto oficial traído a valor presente es decir 928.10 SMMLV.

Código UNSPSC del Clasificador de Bienes y Servicios:

Código	Descripción
N° 84131500	Servicios Financieros y de Seguros – servicios de seguros y pensiones – seguros para estructuras y propiedades y posesiones.
N° 84131600	Servicios Financieros y de Seguros – servicios de seguros y pensiones – seguros de vida, salud y accidentes.

Adicionalmente el proponente debe anexar certificados, sobre los mismos contratos registrados en el Registro Único de Proponentes y sobre los cuales acredita la experiencia, de la siguiente manera: Este Registro Único de Proponentes, debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Para proponente plural; se aceptará la experiencia máxima en tres (03) certificados como la sumatoria de la experiencia de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, sin importar su porcentaje de participación. También se aceptará que el 100% de la experiencia sea aportada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal.

- ✓ Las certificaciones o actas de recibo o actas de liquidación o actas finales, las cuales deberán ser suscritas por la persona competente deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Número de contrato
- Objeto del contrato



- Fecha de iniciación y terminación del contrato
- Tiempo de ejecución
- Cargo desempeñado, de quien firma el certificado o acta de recibo o acta de liquidación o acta final
- En todo caso la experiencia se acreditará con los contratos que se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes y que correspondan a los códigos solicitados para este proceso.

NOTA: Para acreditar la experiencia no se aceptarán copias de contratos.

- D)** El proponente deberá adjuntar dentro de la propuesta técnica el anexo No. 2, características técnicas mínimas de cada póliza totalmente diligenciada.
- E)** El proponente deberá presentar propuesta para cada uno de los ramos objeto de esta contratación, anexando la siguiente información:
1. Ejemplares de las pólizas propuestas con sus anexos, clausulados y cláusulas especiales de acuerdo con las disposiciones establecidas por la Superintendencia Financiera.
 2. Condiciones ofrecidas (amparos, cláusulas y clausulados, sublímites y exclusiones), estipulaciones económicas, indicando claramente las primas aplicables (se debe consignar para cada ramo la respectiva liquidación de las primas), así como los correspondientes deducibles en porcentajes y salarios mínimos mensuales legales vigentes, detallando para cada ramo y los amparos a los cuales se aplicarían tales deducibles.
 3. **CLÁUSULAS OBLIGATORIAS** Todas las cláusulas obligatorias deberán ser ofrecidas por los proponentes. Cuando en la cláusula se mencione un mínimo de días, porcentajes o valores, el proponente no podrá ofrecer una cantidad inferior a la requerida so pena de ser rechazada la propuesta.
 4. **DEDUCIBLES OBLIGATORIOS** Todos los deducibles obligatorios deberán ser ofrecidos por los proponentes.
 5. En el evento que el proponente deje en blanco la casilla atinente al “sí” o “no”, (Anexo 09) se considerará otorgada la cláusula y/o amparo.
 6. Cuando se omitan, excluyan o modifiquen algunos de los amparos o cláusulas denominadas obligatorias en algún ramo, se RECHAZARÁ la propuesta.
 7. Certificación en la cual especifique claramente el nombre del reasegurador o reaseguradores involucrados en esta contratación y su calificación internacional.



8. Servicios complementarios que se ofrezcan a la entidad para iniciar el plan de prevención del riesgo y complementarla con: Capacitaciones periódicas (mínimo 2 veces durante la vigencia anual del programa de seguros); Asesorías en control de pérdidas (mínimo 2 veces durante la vigencia anual del programa de seguros.)
9. Comité de siniestros (bimestral dentro de la vigencia anual del programa de seguros).
10. La evaluación de la experiencia del proponente no dará lugar a calificación, pero será factor habilitante o inhabilitante.
11. Certificado de antecedentes judiciales, medidas correctivas, fiscales y disciplinarios vigentes, de la persona del representante legal de la persona jurídica.
12. Hoja de Vida Función Publica

Parágrafo: En caso de consorcios o uniones temporales de las compañías aseguradoras los documentos requeridos deberán ser presentados por cada una de ellas.

2.11 CRITERIOS DE PONDERACIÓN.

La propuesta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. El Municipio efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones del comité evaluador designado para el proceso.

Las ofertas que se consideren hábiles por el hecho de reunir los requisitos mínimos y haber superado la etapa de verificación jurídica, técnica, financiera y experiencia, se calificarán teniendo en cuenta los siguientes factores de evaluación sobre un puntaje máximo de 100 puntos, distribuidos así:

Componente económico	15 Puntos
Deducibles	40 Puntos
Texto de las pólizas, amparos y cláusulas	18.75 Puntos
Sublímites y plazo en días para pago de siniestros	15 Puntos
Apoyo a la Industria Nacional	10 Puntos



Vinculación de trabajadores con discapacidad	1 Puntos
Emprendimientos y/o empresas de mujeres	0.25 Puntos
TOTAL	100 Puntos

3. EVALUACION DE LAS PROPUESTAS.

La evaluación consistirá en la evaluación de requisitos habilitantes y requisitos que otorgan puntaje.

Las propuestas serán evaluadas por el Intermediario de Seguros y avalado por un comité jurídico técnico-económico y financiero, designado para tal efecto por la entidad.

El municipio de Dosquebradas, Risaralda efectuará el análisis de las propuestas para adjudicar el programa de seguros al oferente cuya propuesta total sea considerada integral para la entidad y que se ajuste al pliego de condiciones de la presente convocatoria.

4. CIERRE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.

Quienes deseen proponer, deberán presentar en la fecha y antes de la hora de cierre prevista para el efecto, la propuesta TÉCNICA, JURIDICA, FINANCIERA.

Con la firma de la propuesta se entenderá que el proponente acepta todas las condiciones de los pliegos. Por lo tanto, municipio de Dosquebradas, Risaralda no aceptará reclamaciones posteriores a la adjudicación.

El Cierre se hará en presencia de un funcionario del municipio de Dosquebradas Risaralda y las entidades, personas y proponentes que deseen asistir por la plataforma SECOP II.

Se abrirán las propuestas **TÉCNICO – JURIDICA, OPERATIVA, FINANCIERA y ECONOMICA**. Se elaborará acta de la diligencia, firmada por los representantes de la entidad que intervinieron y los asistentes al cierre, en la cual se consignarán los siguientes datos.

- Número del proceso de contratación, fecha y hora de cierre.
- Número de proponentes.
- Número asignado al proponente según orden de llegada, nombre, dirección y teléfono.
- Plazo de ejecución.
- Valor de la propuesta.



Las propuestas presentadas después de la hora y fecha de cierre de la contratación no serán recibidas. A partir de la fecha y hora de cierre de la contratación los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

Se podrán revisar las propuestas durante el acto de cierre, no obstante, y durante el periodo de evaluación no se podrán observar, ellas podrán ser observadas durante el periodo de observaciones a la calificación, periodo descrito en el cronograma de actividades. Lo anterior dado que el comité evaluador requiere total autonomía para la revisión sin que se ejerza presión alguna de ningún actor del proceso.

5. EVALUACIÓN TÉCNICA.

La evaluación técnica se contendrá con base en la evaluación de los costos de la oferta. Consistirá en la evaluación de los documentos que permitan los análisis de los aspectos técnicos y de servicio ofrecidos por los proponentes.

- a) Valor de las primas (15 puntos)
- b) Deducibles (40 puntos)
- c) Texto de las pólizas, amparos y cláusulas (18,75 puntos)
- d) Sublímites y plazo en días para pago de siniestros (15 puntos)
- e) Apoyo a la industria nacional. (10 puntos)
- f) Vinculación de trabajadores con discapacidad. (1 punto)
- g) Emprendimientos y/o empresas de mujeres (0.25)

El municipio de Dosquebradas Risaralda, si lo considera conveniente, efectuará visitas a los oferentes para constatar la veracidad de la información suministrada. El contrato se adjudicará a la propuesta que obtenga mayor puntaje de acuerdo con la ponderación de los factores que se establecen en el presente pliego de condiciones.

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los siguientes factores de evaluación, sobre una asignación máxima total de cien (100) puntos. Los factores que se tendrán en cuenta serán los siguientes:

A) EVALUACIÓN ECONÓMICA (15 PUNTOS)

El proponente deberá presentar propuesta económica. La propuesta que ofrezca la mayor vigencia técnica tendrá una calificación de quince (15) PUNTOS, las demás se calificarán de manera proporcional. Para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utilizará una regla de tres. El proponente no podrá ofertar un valor superior al 100% del presupuesto. Se debe indicar el número total de días de la oferta (Contempla la vigencia mínima exigida).



La propuesta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los valores, discriminando IVA. Las cifras definitivas no podrán contener decimales, deberán ser aproximadas a la unidad entera más cercana.

El proponente, al momento de elaborar su oferta económica, no podrá modificar las condiciones o especificaciones técnicas de los ítems incluidos en el Anexo de oferta económica ni las cantidades señaladas.

En caso de modificación o supresión de aspectos técnicos, la oferta será rechazada. En este ANEXO No. 2 se deben indicar los valores de las primas incluido IVA y debe coincidir en un todo con la información que se discrimine en la propuesta. En caso de discrepancia entre lo contenido en este anexo y la información descrita en la oferta, prevalecerá la registrada en este anexo.

La vigencia ofrecida para todos los seguros deberá ser uniforme en cada uno de ellos. No se aceptará el ofrecimiento de diferentes días de vigencia para los seguros objeto de contratación. En caso de que el proponente ofrezca diferentes vigencias para los diferentes ramos, se tomará para la evaluación la menor vigencia en los ramos que conforman el programa de seguros.

Adicional a lo anterior, el proponente deberá cotizar el valor de cada póliza sobre los valores asegurados indicados en el pliego de condiciones. El comité evaluador revisará el valor de las primas indicadas en la propuesta contra los valores asegurados por el oferente. Si el valor indicado por el oferente no coincide, se tomará por el calculado por el Comité Evaluador.

B) DEDUCIBLES (40 PUNTOS).

El presente criterio se evaluará de acuerdo con las tablas diseñadas para cada póliza, advirtiendo que, para los ramos de automóviles, Vida Grupo y Responsabilidad Civil Servidores Públicos, la condición obligatoria es el ofrecimiento de NO aplicación de deducibles, y en consecuencia para estos ramos el factor económico será evaluado sobre cuarenta (40) puntos.

El proponente no podrá subdividir los amparos o coberturas de la tabla, en el evento de presentar deducibles diferentes, la propuesta será calificada con cero (0) puntos para el ramo o póliza en todas sus condiciones evaluables.

En cada uno de los cuadros de condiciones complementarias para cada ramo, se encuentran las tablas bajo las cuales se hará la evaluación de los deducibles, sea que estos correspondan a porcentajes, y salarios mínimos mensuales, legales vigentes, elementos que deben tener en consideración los proponentes al momento de estructurar las ofertas.



Para la cobertura de **terremoto, temblor y/o** de la póliza de Todo Riesgo Daños Materiales, el deducible será sobre el valor de la pérdida, para lo cual se han elaborado tablas teniendo en cuenta tal consideración.

Así mismo los amparos de **Incendio y/o Rayo, Amit y sus anexos**, los deducibles se aplicarán sobre la pérdida. Quien lo presente sobre el valor asegurable o asegurado quedara rechazada la oferta.

En caso de que el oferente no señale el deducible, tanto en porcentaje como en monto mínimo, se entenderá que ofreció 0% y \$0.00 respectivamente, y obtendrá el máximo puntaje otorgado al respectivo deducible.

No se aceptará, para ninguna de las pólizas, la presentación de deducibles en dólares. En el evento de presentarse un deducible en dólares, la propuesta será objeto de RECHAZO en la cual presenta oferta.

No se podrán presentar deducibles para cajas menores, en la póliza de manejo, gastos médicos, en la póliza de responsabilidad civil extracontractual, y para celulares, elementos de comunicación y radios de comunicación en la póliza de todo riesgo daños materiales, so pena de RECHAZO de la oferta.

C) TEXTO DE LAS PÓLIZAS, AMPAROS Y CLÁUSULAS (18,75 PUNTOS)

Cuando el texto de cada amparo y cláusula solicitados se pueda considerar como pleno, es decir, se otorga el texto solicitado, se calificará con 18.75 puntos. Si dicho texto está limitado o condicionado se calificará con 10 puntos y con 0 puntos si no lo otorga. Al final se sacará un promedio de los puntos por amparos y cláusulas y ésta será la calificación del ramo. (Según anexo Técnico).

D) SUBLÍMITES Y PLAZO EN DÍAS PARA PAGO DE SINIESTROS (15 PUNTOS).

Las limitaciones impuestas a los amparos (sublímites) y el plazo en días para el pago de siniestros serán calificadas con un total de 15 puntos. A los sublímites se le otorgará 10 puntos de los 15 puntos de este ítem para la propuesta más amplia o que carezca de ellos y proporcionalmente a los demás. Los sublímites deberán expresarse en valores absolutos (\$) únicamente.

La calificación para el plazo de días de pago de siniestro tendrá un total de 5 puntos y se hará de la siguiente manera (Cuando se sustente el reclamo y se cumpla con los requisitos): Para los plazos entre 1 y 5 días se otorgarán 5 puntos, para el plazo de 6 a 12 días se otorgará 3 puntos y para el plazo de 13 a 30 días se otorgarán 1 punto; para plazos mayores a 30 días no se dará puntaje.



E) APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS).

Según lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación de las Ofertas:

- A. Las Ofertas de bienes y servicios nacionales recibirán un puntaje de 9 puntos.
- B. Las Ofertas de bienes y servicios que incorporen bienes o servicio extranjeros recibirán un puntaje de 5 puntos.

F) VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 PUNTOS).

Para obtención del puntaje adicional por vinculación de personal con discapacidad, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1 del Decreto 392 de 2018, el proponente deberá acreditar que dentro de la planta de personal se encuentran trabajadores con discapacidad, y por lo tanto deberá entregar con la propuesta los siguientes documentos:

- 1. Certificación donde acredite el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe ser suscrito por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda.
- 2. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, donde se acredita el número mínimo de personas con discapacidad que pertenecen a la planta de personal del proponente, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Se le asignará UN (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de trabajadores con discapacidad, de conformidad con su planta de personal, como se señala a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5



Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, para obtener el puntaje adicional de vinculación de personal con discapacidad, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia en salarios mínimos legales vigentes (SMLMV) requerida para la respectiva contratación, quien será el que debe acreditar que dentro de la planta de personal tiene vinculados trabajadores con discapacidad.

G) EMPRENDIMIENTOS Y/O EMPRESAS DE MUJERES (0.25%)

La entidad otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 del 2015.

Nota: La compañía de seguros que sea favorecida con la adjudicación del contrato, se compromete con la entidad a desarrollar un plan de prevención de pérdidas para la adecuada administración de los riesgos de los bienes del Municipio de Dosquebradas - Risaralda, sus coberturas y de todos los que sea responsable. Este plan debe ejecutarse durante los primeros 3 meses de la vigencia del contrato.

5.1 PLAZO DE EVALUACION.

Una vez cerrada la Licitación Pública, el Comité Evaluador efectuará las revisiones, informes y actas respectivas, de acuerdo con lo señalado en el cronograma de la presente Licitación pública. Durante este plazo los participantes no tendrán acceso a las diferentes propuestas si lo requirieran.

5.2 ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

El Comité Evaluador ordenará en forma descendente los puntajes totales obtenidos por los proponentes, el orden así descrito es el orden de elegibilidad. El cual se incluirá dentro del mismo informe de evaluación.

5.3 INFORMES DE EVALUACIÓN Y OBSERVACIONES DE LOS PROPONENTES.

Una vez concluida la evaluación de las propuestas, la cual se cumplirá dentro de los parámetros contenidos en los presentes términos, se pondrán a disposición de los oferentes los informes y resultados de esta y se publicarán en el PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN, durante un plazo mínimo de tres (3) días hábiles, para que los proponentes manifiesten sus observaciones.

En el ejercicio de la facultad de presentar observaciones, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.



El Municipio analizará las observaciones presentadas por los proponentes y, si las encuentra ajustadas a la ley efectuará los ajustes del caso a los informes y resultados de evaluación.

Es entendido, que las respuestas a las observaciones que se presenten se reflejarán por el Municipio ajustando o no los informes de evaluación y en consecuencia en el acto administrativo de adjudicación, sin que existan obligaciones adicionales en tal sentido.

El contrato objeto de la presente actuación será adjudicado al proponente que obtenga el mayor puntaje en la oferta, conforme a las diferentes ponderaciones de los factores de evaluación establecidos.

5.4 SOLICITUD DE ACLARACIONES E INFORMACIONES A LOS PROPONENTES.

Desde el momento del cierre de la presentación de las propuestas y antes de su adjudicación, dentro del más estricto respeto por el tratamiento igualitario a los proponentes, el Municipio podrá solicitar por escrito a todos o a cualquiera de ellos, las aclaraciones o informaciones que estime pertinentes, a fin de despejar cualquier duda que surja de la(s) propuesta(s), sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones o características de su propuesta, ni el Municipio solicitar variación alguna a los términos de la misma.

El Municipio se reserva el derecho de analizar las respuestas de los proponentes en estos casos y de evaluar, a su exclusivo juicio, si ellas se ajustan a lo solicitado o si, por el contrario, sobrepasan el alcance de la respectiva petición de aclaración. De todas maneras, el Municipio tomará de las aclaraciones de los proponentes, únicamente los aspectos que satisfagan su interés de aclaración.

Así mismo, podrá hacer visitas a las instalaciones de los proponentes y verificar la información suministrada en la propuesta.

5.5 RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará mediante resolución de adjudicación, la cual será publicada en el SECOP II, según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

Sin perjuicio de las potestades a que se refiere el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en aquellos casos en que la entidad declare la caducidad del contrato y se encuentre pendiente de ejecución un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del mismo, se podrá contratar al proponente calificado en el segundo lugar en el



proceso de selección respectivo, previa revisión de las condiciones a que haya lugar.

6. REVISION TÉCNICA.

En esta etapa las propuestas podrán ser descalificadas en los siguientes casos:

- Cuando en el cuadro de la propuesta no se incluyan los nombres de los ítems completos y claros.
- Cuando en el cuadro de la propuesta no se registren los precios unitarios completos y claros.

Para todos los efectos del cuadro de la propuesta, se debe ajustar al peso, ya sea por exceso o por defecto, de los valores consignados en este formulario así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco, se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior del peso.

7. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate al terminar la Subasta Inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. De persistir el empate se dará aplicación al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

En consecuencia, se considera que para desatar los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, podrá utilizarse las siguientes reglas para cada criterio de desempate:

1.1.1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

1.1.2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente.



El proponente deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

1.1.2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

1.1.2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

1.1.2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proponente la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

1.1.3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proponente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera: Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre de la colocación de la Orden de Compra.



Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución.

1.1.4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de propuesta. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proponente que acredite un porcentaje mayor.



1.1.5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas.

El Proponente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, ROM o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proponente, persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proponentes plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, ROM o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

1.1.6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El Proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:



- i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
- ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
- iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

1.1.7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido 1.1.2. y 1.1.6. Para acreditar la participación mayoritaria el Proponente deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada



a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa proponente.

Así mismo el Proponente deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Adicional a lo anterior, la Entidad deberá verificar en el informe de evaluación emitido durante el proceso de licitación pública que condujo a la celebración del Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda, que el proponente que invoca la realización de las acciones afirmativas de que trata el presente numeral, haya aportado mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia solicitada en la licitación adelantada por Colombia Compra Eficiente.

1.1.8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proponente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- MiPymes: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.
- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

1.1.9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.



El Proponente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,
- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

1.1.10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proponente deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

- Si se trata de MiPymes: El Proponente deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal,
- Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proponente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:



- Adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, MiPymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, MiPymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.
- Mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, MiPymes o Asociaciones Mutuales sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

1.1.11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El Proponente del segmento MiPymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: *"Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente"*.

1.1.12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten:

(a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.



1.1.13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, Colombia Compra Eficiente estableció en la minuta del acuerdo el siguiente mecanismo:

- a. La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
- b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Propuesta. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al Proponente con el mayor número asignado.

7.1 REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (De la Selección), la entidad podrá solicitar a los proponentes en cualquier momento hasta antes de la adjudicación, que se subsane cualquier requisito que no afecte la asignación de puntaje.

7.2 NÚMERO MÍNIMO DE PROPONENTES.

El número mínimo de proponentes para no declarar desierto el presente proceso de contratación es de **una** propuesta válida.

8. LAS RAZONES Y CAUSAS QUE GENERARÍAN EL RECHAZO DE LAS PROPUESTAS O LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.

8.1 CAUSALES DE RECHAZO.

Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley, así como en las demás disposiciones legales vigentes.



- b. Cuando el valor total de la propuesta supere el valor del presupuesto disponible para contratar.
- c. Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos establecidos en el presente Pliego de condiciones, incluidos sus anexos y adendas de tal manera que impidan realizar la selección objetiva del proceso.
- d. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en estos pliegos de condiciones.
- e. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en un Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
- f. Cuando no se atiendan correctamente y dentro del término fijado, la información o documentación solicitada por el MUNICIPIO para habilitar la propuesta.
- g. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad, caso en el cual se iniciaran las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
- h. Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.
- i. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea o por un medio diferente al establecido en el pliego de condiciones (SECOP II o correo electrónico ante la aplicación del protocolo de indisponibilidad).
- j. Los demás casos expresamente establecidos en el presente Pliego de condiciones.
- k. Cuando se modifique el plazo establecido en la carta de presentación de oferta.
- l. Cuando no se subsanen los requerimientos hechos por la entidad, antes de la publicación del informe de evaluación.
- m. No presentar la garantía de seriedad de la oferta
- n. Cuando el oferente condicione su oferta



- o. Cuando el proponente se encuentre inmerso en una de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del código de comercio.
- p. Cuando la propuesta sea presentada por un oferente diferente al establecido en la plataforma SECOP II, es decir, una persona jurídica o natural no podrán presentar la oferta por el oferente plural.

8.2 DECLARATORIA DESIERTA.

El presente proceso de selección se declarará desierto siempre y cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva del contratista y/o cuando no se presente propuesta alguna o ninguna propuesta se ajuste a los pliegos de condiciones.

9. CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, GARANTÍAS, Y DEMÁS ASUNTOS RELATIVOS AL MISMO.

9.1 NATURALEZA DEL CONTRATO Se celebrará un contrato de seguro, contenido en las diferentes pólizas que adquiera el municipio para la protección de sus bienes muebles e inmuebles, sus intereses patrimoniales y sus servidores públicos.

9.2 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Las pólizas expedidas por la Compañía Aseguradora que resulte favorecida por la adjudicación de la contratación, constituyen los contratos de seguros, para efectos del estatuto de contratación administrativa y demás efectos legales a que haya lugar. En ellas se establecerán las condiciones generales y particulares exigidas en el presente pliego de condiciones adicionales ofrecidas por el proponente en cuanto no se opongan a lo establecido en el presente pliegos.

Los contratos de seguros se perfeccionan con la firma de las respectivas pólizas por las partes contratantes. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 1046 del Código de Comercio subrogado por el artículo 3° de la Ley 389 de 1997.

9.3 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La liquidación del contrato se hará por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expiración de la vigencia del contrato, al agotamiento del objeto contratado o al acto administrativo que ordene la terminación del contrato por cualquier causa. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un mutuo acuerdo dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, dentro de los dos (2) meses siguientes, el MUNICIPIO mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, liquidará unilateralmente el contrato.



9.4 INTERMEDIARIO DE SEGUROS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio Colombiano, y en aras de cumplir con las disposiciones vigentes sobre el corretaje de intermediación que debemos contemplar informamos que el asesor de seguros actual es Quintero Asociados & Cía. Ltda. Nit 891.411.560-1 Acreditado mediante concurso de méritos, Representante Legal Rodrigo Quintero Marín c.c.10.086.863.

9.5 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Garantizar la adquisición de las pólizas cuyas características técnicas se describen en el **Anexo No. 09 CUADRO RESUMEN** de los presentes pliegos.
2. El contratista se obliga a acatar con suma diligencia y cuidado las recomendaciones e instrucciones que imparta el supervisor del contrato.
3. El contratista correrá con todos los gastos de salario, prestaciones sociales, aportes a seguridad social, dotación y demás gastos y emolumentos laborales legales necesarios que requieran sus empleados para la ejecución contractual.
4. El contratista deberá presentar con la cuenta respectiva los soportes que acrediten los pagos de salarios y seguridad social de sus empleados.
5. El contratista se compromete a atender les requerimientos hechos por el supervisor del contrato designado por el municipio de Dosquebradas.
6. El proponente debe indicar el procedimiento y los documentos requeridos para cada una de las pólizas, con los cuales la Entidad Asegurada acreditará la demostración de la ocurrencia y cuantía de los siniestros que sean presentados.
7. El asegurador deberá realizar programas de capacitación, relativos a los seguros objeto del contrato, Capacitaciones periódicas (mínimo 2 veces durante la vigencia anual del programa de seguros) y con una intensidad horaria mínima de dos (2) horas y eventualmente la que se requiera a solicitud del responsable del control de ejecución.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Realizar los pagos estipulados en el contrato.
2. Realizar la supervisión del contrato.
3. Entregar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.



9.6 PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.

El contrato estatal es intuito persona y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita del Municipio de Dosquebradas – Risaralda.

9.7 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Anexo matriz de riesgos.

9.8 GARANTIAS DE LOS PROPONENTES.

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta, so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Seriedad de la Oferta:

Por el DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor del presupuesto oficial y una vigencia hasta el en que se logre la legalización del contrato.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extra / contractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

10. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA.

El Municipio garantiza a los oferentes y a la ciudadanía, que la escogencia del contratista se efectuará a través del proceso de Licitación Pública.

Para el efecto, en el posible proceso contractual los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorgan la posibilidad de expresar observaciones. Con ello se establece control adicional sobre el proceso contractual y constituye evidente previsión de moralidad administrativa.

Todas las actuaciones del Municipio dentro de este proceso contractual son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público. El MUNICIPIO expedirá las copias de los pliegos de condiciones, que cualquier persona le solicite,



a costa del interesado, si no desea acceder a ellos mediante su consulta e impresión de la página WEB www.colombiacompra.gov.co.

En cumplimiento del principio de transparencia, el Municipio garantiza que en los pliegos de condiciones se encuentran consagrados, los requisitos y objetivos necesarios para participar en el proceso de selección, que se encuentran definidas reglas objetivas, justas, claras y completas que permiten la confección de ofrecimientos de la misma índole; que se encuentran definidas con precisión las condiciones de costo y calidad de los servicios necesarios para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse; que no existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos; que las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad.

Por último, el Municipio garantiza que no actuará con desviación o abuso de poder, y que ejercerá sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley.

11. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL.

Que los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio, así:

Actualmente el estado colombiano tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del triángulo Norte (Salvador, Guatemala, Honduras), Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de libre Comercio – AELC (EFTA)- y los Estados Unidos.

De acuerdo con la lista de entidades incluidas en los capítulos de contratación pública que se relacionan en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes relacionadas en el 1.2.1, se observa que Municipio de Dosquebradas no se encuentra incluido de manera expresa, por lo que se concluye que no estaría cubierta por los tratados de libre comercio relacionados anteriormente.



MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS

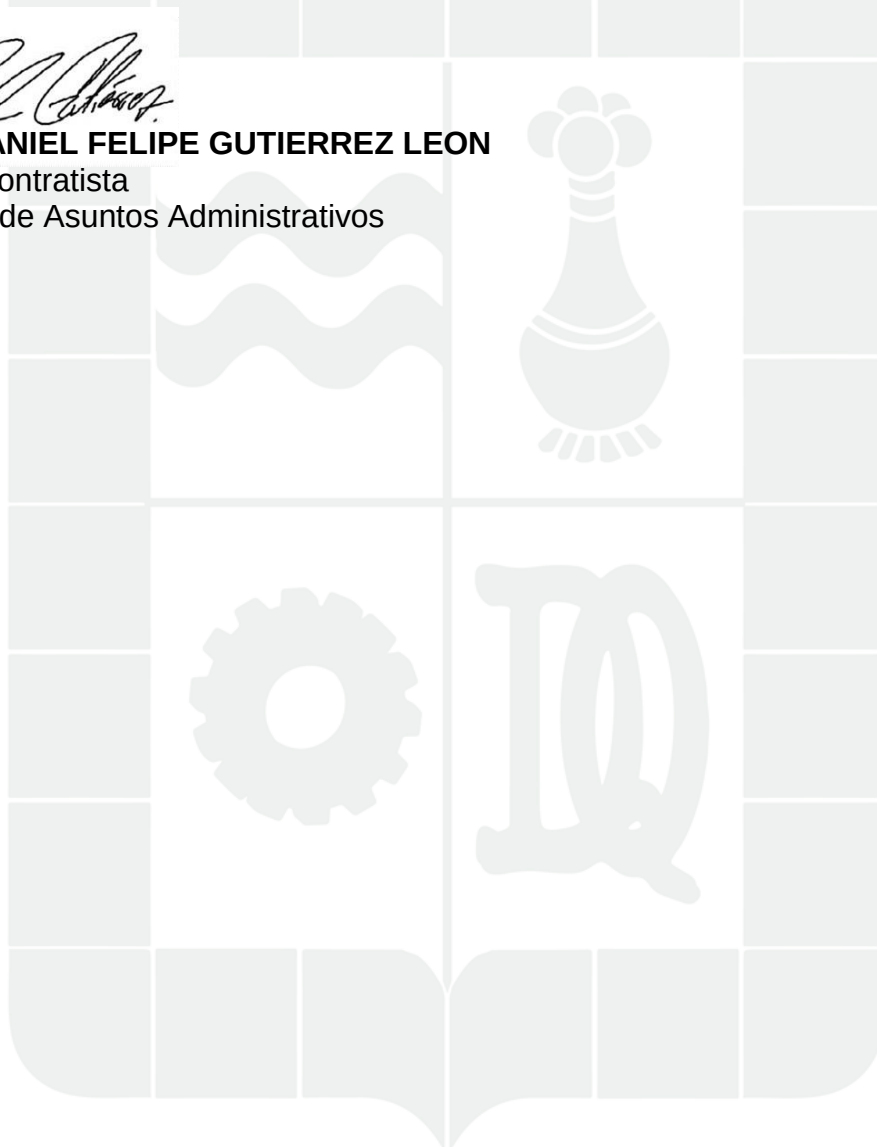
12. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaría de Asuntos Administrativos o por quien esta designe.

JESÚS ARNOLDO RUÍZ MARÍN
Secretario de Asuntos Administrativos

FERNEY MORENO DELGADO
Almacenista General

Revisó: **DANIEL FELIPE GUTIERREZ LEON**
Abogada contratista
Secretaria de Asuntos Administrativos





ANEXO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Dosquebradas, _____ de 2025

Señores
MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
Dosquebradas

Yo el suscrito _____ de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos de la Contratación, hago la siguiente Propuesta, seria e irrevocable, para la **LICITACIÓN PÚBLICA No LP 092 DE 2025**, cuyo objeto es: **“ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE”**.

Y en caso de que me sea aceptada por el Municipio de Dosquebradas, me comprometo a firmar el Contrato correspondiente.

Declaro así mismo:

1. Que esta Propuesta y el Contrato que llegaren sólo compromete al firmante de esta carta.
2. Que ninguna Entidad o persona distinta del firmante tiene interés comercial en esta Propuesta ni en el Contrato probable que de ella se derive.
3. Que conozco los documentos de la Contratación y acepto los requisitos en ellos contenidos y lo descrito en los términos de referencia.
4. Que conozco las especificaciones técnicas.
3. Que acepto las cantidades que se indican en el documento denominado “Cuadro de la Propuesta”.
6. Que, si se me adjudica el Contrato, me comprometo a otorgar las garantías requeridas, y a suscribir éstas y aquel dentro de los términos señalados para ello.
7. Que me comprometo a suministrar los materiales e insumos necesarios en un plazo de _____, o hasta el _____ a partir de la fecha del Acta de Iniciación, respectivamente.
8. Que el valor de la presente propuesta es de _____ (\$ _____), pesos M/Cte.
9. Así mismo, declaro bajo la gravedad de juramento, sujeto las sanciones establecidas en el Artículo 172 del Código Penal:
- 10.1 Que no me hallo incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley y no me encuentro incurso en ninguno de



los eventos de prohibiciones especiales para contratar. (Se recuerda al Oferente que, si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección de Contratista y debe abstenerse de formular Propuesta).

10.2 Que no he sido sancionado por ninguna Entidad Oficial, mediante acto administrativo ejecutoriado dentro de los últimos **CINCO (5)** años anteriores a la entrega de la Propuesta. (Nota: Si el Oferente ha sido objeto durante dicho período de sanciones contractuales (multas y/o cláusula penal) por parte de cualquier Entidad Estatal, en lugar de hacer este juramento debe indicar las sanciones y la Entidad que las impuso. En caso de caducidad, ella genera inhabilidad para contratar por **CINCO (5)** años, y por tanto el caso no se ubica aquí sino dentro de lo dispuesto en numeral **11.1**, pero teniendo en cuenta los **CINCO (5)** años de Ley.

11. Que antes de la elaboración del Contrato presentare los documentos que hacen parte del mismo y que sean necesarios solicitados por la entidad con el fin de celebrar el contrato objeto de la presente licitación.

12. Que, si faltaren documentos subsanables, los presentare dentro del término que establezca el comité Técnico Jurídico.

Atentamente,

Nombre o razón social del Proponente: _____

NIT: _____

Nombre del Representante Legal: _____

C.C. No.: _____ de: _____

Matrícula No.: _____ Profesión: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____ Fax: _____

E-mail: _____

Ciudad: _____

Firma _____

Nombre de quien firma _____

**ENTIDAD**

PROPUESTA ECONOMICA

RAMO	PRIMAS	IVA	VIGENCIA OFERTADA Desde - Hasta	PRIMAS TOTALES POR VIGENCIA OFERTADA
TOTALES				

Nota: En la columna de vigencia debe aparecer los días ofertados por el oferente.

Recordar:

- > Se debe indicar el número total de días de la oferta (Contempla la vigencia mínima exigida en el numeral 1.5).
- > Las cifras definitivas no podrán contener decimales, deberán ser aproximadas a la unidad entera más cercana.
- > La propuesta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los valores, discriminando IVA.
- > El proponente, al momento de elaborar su oferta económica, no podrá modificar las condiciones o especificaciones técnicas de los ítems incluidos en el Anexo de oferta económica ni las cantidades señaladas.
- > En caso de modificación o supresión de aspectos técnicos, la oferta será rechazada
- > En este ANEXO se deben indicar los valores de las primas incluido IVA y debe coincidir en un todo con la información que se discrimine en la propuesta. En caso de discrepancia entre lo contenido en este anexo y la información descrita en la oferta, prevalecerá la registrada en este anexo.



ANEXO No. 3 CARACTERISTICAS TÉCNICAS DE CADA PÓLIZA

NOTAS:

1. Para cada una de las pólizas, la aseguradora deberá informar la tasa o forma de calcular la prima y las modificaciones que se llegaren a presentar durante la vigencia de los contratos.
2. Para cada una de las pólizas, la aseguradora deberá mencionar específicamente su conformidad con cada una de las extensiones a la cobertura y cláusulas adicionales que se solicitan.
3. El Municipio de Dosquebradas Risaralda se reserva el derecho a ajustar los valores asegurados bajo las diferentes pólizas en cualquier momento. Una vez adjudicada la presente Licitación pública y que después de su adjudicación sea necesario realizar cualquier tipo de movimiento que genere un cobro de prima adicional, la entidad cubrirá su valor.
4. Pago de siniestros: En caso de siniestro la aseguradora pagará el 100% del valor de la pérdida indemnizable al proveedor o contratista o tercero afectado, previa autorización escrita del representante legal de la entidad menos el valor del deducible pactado.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EN EL MANEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS

ASEGURADO	RAMOS	VR. PRIMAS SIN IVA	FUNCIONARIO RESPONSABLE DE DILIGENCIAR EL FORMATO



ANEXO No. 4 ANEXO CLAUSULADO CONTRATO DE SEGUROS 2025.

PRIMERA - JUSTIFICACIÓN: Se justifica la celebración del presente contrato, en los términos indicados en el estudio previo expedido por la Secretaría de Asuntos Administrativos del Municipio de Dosquebradas, propuesta presentada la cual se ajusta a los requerimientos de la Administración Municipal de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993; numeral 1, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en las disposiciones del Decreto Reglamentario 1082 de 2015. **SEGUNDA - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

1) Garantizar la adquisición de las pólizas cuyas características técnicas se describen en el **Anexo No. 09 CUADRO RESUMEN** de los presentes pliegos, que son:

- Todo Riesgo Daño Material (Incluye cobertura de Incendio, Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular, Actos mal Intencionados de Terceros, Terremoto, Rotura de Maquinaria, Sustracción, Equipo Electrónico)
- Manejo Global
- Maquinaria y Equipo
- Automóviles
- SOAT
- Responsabilidad Civil Extracontractual
- Responsabilidad Civil Contractual
- Responsabilidad Civil Servidores Públicos
- Vida Grupo.

2) El contratista se obliga a acatar con suma diligencia y cuidado las recomendaciones e instrucciones que imparta el supervisor del contrato, 3) El contratista correrá con todos los gastos de salario, prestaciones sociales, aportes a seguridad social, dotación y demás gastos y emolumentos laborales legales necesarios que requieran sus empleados para la ejecución contractual, 4) El contratista deberá presentar con la cuenta respectiva los soportes que acrediten los pagos de salarios y seguridad social de sus empleados, 5) El contratista se compromete a atender los requerimientos hechos por el supervisor del contrato designado por el municipio de Dosquebradas, 6) El proponente debe indicar el procedimiento y los documentos requeridos para cada una de las pólizas, con los cuales la Entidad Asegurada acreditará la demostración de la ocurrencia y cuantía de los siniestros que sean presentados, 7) El asegurador deberá realizar programas de capacitación, relativos a los seguros objeto del contrato, Capacitaciones periódicas (mínimo 2 veces durante la vigencia anual del programa de seguros) y con una intensidad horaria mínima de dos (2) horas y eventualmente la que se requiera a solicitud del responsable del control de ejecución. **PARÁGRAFO 1.** Los



estudios previos, los Pliegos Definitivos y la propuesta y documentos anexos hacen parte integral del presente contrato. **4 - OBLIGACIONES DEL TOMADOR:** El Municipio se obliga para con la Aseguradora a: **1-** Pagar las primas de los respectivos seguros, dentro del término pactado. **2-** Suministrar oportunamente toda la información requerida por la Aseguradora. **3-** Coordinar todas sus actividades con el supervisor del Contrato y bajo su total supervisión. **4-** Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato. **TERCERA - DURACIÓN DEL CONTRATO:** El plazo del contrato de seguros será de siete (7) meses desde las CERO (:00) horas del día 12 DE DICIEMBRE DE 2025 hasta el día 12 DE JULIO DE 2026 hasta las CERO HORAS (0;0). **PARÁGRAFO 1 - PLAZO PARA EMITIR LAS PÓLIZAS:** La aseguradora otorgará amparo en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de legalización del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 1057 del Código de Comercio. **PARÁGRAFO 2:** Si la aseguradora no expidiere las pólizas dentro del término señalado se hará acreedora a las sanciones de incumplimiento de este contrato, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos oportunamente. **PARÁGRAFO 3 - VIGENCIA TÉCNICA DE LAS PÓLIZAS:** La vigencia técnica de las pólizas, será de () días. **CUARTA - PLAZO ENTREGA Y RECIBO:** Los elementos objeto del presente contrato deberán ser entregados por la Aseguradora en Dosquebradas y deberán ser recibidos satisfactoriamente por el supervisor del contrato, de lo cual deberá quedar constancia escrita. **QUINTA - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** Si la aseguradora incurre en mora por incumplimiento parcial o total de sus obligaciones esta le pagará al tomador (Municipio) en calidad de multas una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento con base en el presente documento el cual presta mérito ejecutivo. **SEXTA - SUPERVISIÓN:** Será ejercida por la **SECRETARÍA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS**, su titular o a quien éste delegue, quien verificará el recibo a satisfacción del contrato, de lo cual dejará constancia escrita (artículo 32, numeral 2, parágrafo 3, y artículos 53 y 56 de la Ley 80 de 1993). El supervisor no podrá exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones y deberes, tampoco podrá aprobar sin previa autorización escrita del Municipio, trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de la concepción del objeto del contrato. El supervisor rechazara todos aquellos materiales que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y el contratista se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en este documento. Si el contratista se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el supervisor, el Municipio podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estas correcciones ocasionen al contratista, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO - OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** Es entendido que la supervisión, coordinación, revisión y fiscalización que de los trabajos haga el supervisor no exime al contratista ni en todo ni en parte de la



responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley y con lo previsto en el contrato por el manejo de la seguridad. Corresponde al supervisor la coordinación y revisión de la ejecución del contrato para que este se desarrolle de conformidad con lo previsto en las diferentes cláusulas del mismo, para lo cual desempeñara las siguientes funciones: **a-** Ejercer control sobre los métodos utilizados a fin de que se ajusten a los pactados en el contrato respectivo y se cumplan las condiciones a cabalidad, **b-** Verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y control que deba adoptar el contratista, así como el pago de los salarios, prestaciones, parafiscales, pensión, salud y cesantías del personal utilizado (si a ello hubiere lugar) y el contratista. **c-** Elaborar y suscribir: **1-** El acta final de recibo a entera satisfacción del objeto del contrato, **2-** El acta de liquidación bilateral del contrato que firmarán, junto con el ordenador del gasto y el contratista. Si este último no se presenta a la liquidación o las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido de la misma, deberá elaborar el acta de liquidación unilateral y presentarla a consideración del ordenador del gasto para que esta sea Adoptada por acto administrativo motivado (si a ello hubiere lugar). **d-** Emitir conceptos técnicos, sobre la suspensión temporal, celebración de contratos adicionales, actas de modificación de los contratos que deban ser suscritos con el ordenador de gasto, **e-** Responder por la oportuna, completa y satisfactoria ejecución del contrato y en su defecto informar al Municipio y a la Secretaría Jurídica del Municipio, detallada y oportunamente sobre los incumplimientos y demás situaciones que pongan en peligro la ejecución satisfactoria del contrato. **f-** Emitir conceptos técnicos, sobre la suspensión temporal, celebración de contratos adicionales, actas de modificación de los contratos que deban ser suscritos con el ordenador de gasto, **g-** Responder por la oportuna, completa y satisfactoria ejecución del contrato y en su defecto informar al Municipio y a la Asesoría Jurídica, detallada y oportunamente sobre los incumplimientos y demás situaciones que pongan en peligro la ejecución satisfactoria del contrato. **h-** Las demás establecidas en la legislación y normatividad vigente sobre la materia, además de las directrices impartidas por la Administración Municipal. **PARÁGRAFO: EL SUPERVISOR DEL PRESENTE CONTRATO RESPONDE PENAL, FISCAL Y DISCIPLINARIAMENTE, ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES POR EL NO CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES COMO SUPERVISOR DEL CONTRATO. SÉPTIMA - GARANTÍAS:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista se compromete a constituir a favor del Municipio la garantía única otorgada a través de una entidad bancaria o compañía aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato. **OCTAVA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al Municipio para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas



sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará el interventor en las actas parciales de recibo y en el acta final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando del valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento de que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **NOVENA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones el contratista, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad del amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **DÉCIMA-SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **UNDÉCIMA - CESIÓN:** El contratista, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización expresa y escrita del Municipio. **DUODÉCIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará conforme el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que rigen la materia. **DÉCIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato cuando así lo consideren necesario, de lo cual quedará documento escrito. Además, manifiestan que si el contratista no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, el Municipio terminará el presente contrato pudiendo adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad. **DÉCIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Son causales de terminación del presente contrato las siguientes: **1-** El cumplimiento del mismo a satisfacción. **2-** El mutuo acuerdo entre las partes. **3-** La Fuerza mayor o al caso fortuito que impida la ejecución del mismo. **4-** El vencimiento del plazo establecido en el presente contrato. **5-** El incumplimiento de las obligaciones por el contratista. **DÉCIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista con la suscripción de este contrato afirmará bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar con el estado, previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 58 de la Ley 80 de 1993. Así mismo declara el contratista no hallarse incurso dentro de las inhabilidades contempladas en el artículo 60 de la Ley 610 del 2000 (Procesos Responsabilidad Fiscal). **DÉCIMA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y una vez se obtenga el Registro de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, para su



ejecución se requiere: **1-** La existencia del registro de disponibilidad presupuestal correspondiente. **2-** La aprobación de la Garantía única exigida, si a ello hubiere lugar. **DECIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **DECIMA SEPTIMA - LEGISLACIÓN APLICABLE:** Al presente contrato le son aplicables la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que rigen la materia. **VIGÉSIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El Municipio pagará el gasto que ocasiona el presente contrato con cargo a los rubros: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal número CDJ2025XXX** del XX de septiembre de 2025, con cargo a los rubros número XXXXXX del presupuesto de rentas y gastos de vigencia fiscal del año 2025. **VIGÉSIMA PRIMERA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato, la propuesta de: con sus anexos, C.D.P. Expedido por el Secretaría de Asuntos Administrativos del Municipio, justificación expedida por la Secretaría de Asuntos administrativos, todos los documentos soporte del proceso de Licitación pública No. , y los documentos que se generen durante su ejecución y vigencia. **VIGÉSIMA SEGUNDA- DOMICILIO DE LAS PARTES:** Las partes se podrán notificar en las siguientes direcciones: **a- El Municipio:**

En la Oficina de Contratos del Municipio de Dosquebradas, Edificio CAM piso 2°, Tel. 3320531 de Dosquebradas. **b- El Contratista:** en la , Risaralda.



ANEXO No 5

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Criterio de Calificación)

Dosquebradas, _____ de 2025

Señores

Municipio de Dosquebradas

Yo el suscrito _____ de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos de la Licitación pública, hago la siguiente Propuesta, seria e irrevocable, para la Licitación pública N° **092-2025**, cuyo objeto es **“ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE”**, y en caso de que me sea aceptada por EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, me comprometo a firmar el Contrato correspondiente (nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente) y APOYAR LA INDUSTRIA NACIONAL de la siguiente manera:

OFERTA	MARQUE CON UNA “X” EL ORIGEN DE SUS SERVICIOS
a) Servicios Nacionales	
b) Servicios Extranjeros	

Atentamente,

Nombre o razón social del Proponente: _____

C.C. No.: _____ de: _____

Nombre del Representar Lega para persona jurídica: _____

NIT: _____